



tos y longos siglos en las Salas Capitulares los infrascriptos
 criptos Nros. que al presente componen el Ayuntamiento
 Real de ella por ausencia de los demas Capitulares
 de ella misma, Dixerun: Que por el fomes de
 el dia de esta pra han recibido una orden del Sr.
 Intend^{te} G^{ral.} de Reales Rentas de la Provincia
 hasta veinte y ocho de Junio ultimo, por la que
 conmina a esta Corporacion, que dentro del
 preciso termino de diez y ocho dias no Realiza
 el pago en la tesoreria G^{ral.} de los cinco mil
 y cien r.^{os} que se deven a la Real Hacienda
 ofaja de Amortizacion por los impuestos de Ay^{te}
 y otros de los años parados de mil ochocientos seis
 ochocientos ocho y siguientes hasta el de mil
 ochocientos catorce inclusive, a saber dos r.^{os}
 y por el primero de dichos años, y a setecientos
 por los demas subsiguientes ya mencionados;
 y en consecuencia de un acuerdo y conformi-
 de van de acordar y acordaron, se les haga sa-
 ver a los respectivos Alcaldes que fueron de esta
 villa en los referidos años, hayan efectivo pago
 de dichas sumas en el termino de tercer dia, v^o
 apercivim^{to} que deno Realizarlo se procedera
 a lo q. haya lugar en d^{to}. y de que caso de benefi-
 carse el apremio se van de cuenta de los mismos
 las Dietas y demas gastos que se Originen por su
 omision; y para q. mas prontamente se benefique
 la notificacion, el Alguacil mayor Portero de
 Ayuntamiento comparezca a estas citadas Salas
 a los mencionados Alcaldes, para que les con-